Expediente: **2390/05**
Carátula: **VIROCHE MIGUEL HUMBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **18/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROJAS, CARMEN DEL TRÁNSITO-ACTOR PATROCINANTE
20127331074 - VIROCHE, MIGUEL HUMBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 2390/05

H102084646366

CAUSA: VIROCHE MIGUEL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°2390/05.-

En fecha 17/10/2023 presento a despacho, informando a S.S. las siguientes cuestiones procesales acaecidas en autos:

a) Que el titular dominial del inmueble objeto de juicio, es el Sr. Esteban Albertano Rojas (v. fs. 83/84).

b) Que a fs. 103, el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IV Nominación, informa que en los autos caratulados "Rojas Esteban Albertano- Leal Maria Amalia s/ Sucesión" Expte. n° 3712/04, se dictó Sentencia de fecha 13/09/2004 declarándoose la incompetencia del Juzgado, por domiciliarse en distinta jurisdicción (Provincia de Buenos Aires).

c) Que a fs. 175 el letrado apoderado de la parte actora denuncia a los herederos del Sr. Rojas Esteban Albertano, indicando que estos son: Bernardina de Jesús Rojas; Sara Amalia Rojas, Pastora del Carmen Rojas, Ramón Reynaldo Rojas, Mario Rojas, Julio Esteban Rojas y José Albertano Rojas.

d) Que a fs. 186/195 se apersona José Albertano Rojas, DNI n° 8.098.056, en carácter de administrador provisional del sucesorio "Rojas Esteban Albertano y otra s/ Sucesión Ab Intestato" Expte n° 20987, en trámite por ante el Juzgado de I Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Quilmes, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, quien denuncia domicilio procesal en el casillero de notificaciones n° 1187, domicilio real en Calle 848 n° 2469, San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires, y solicita se le corra traslado de la demanda, al sostener haber tomado conocimiento de esta litis de manera extrajudicial.

e) Que por providencia de fecha 25/08/2008, el Juzgado provee la presentación mencionada en el acápite anterior, disponiéndose que previo a proveer, acompañe el presentante copia debidamente certificada de testimonio y declaratoria de herederos que obran adjuntos en copia simple. Asimismo, informo que no se dio cumplimiento con ello.

f) Que tal como surge de las cédulas de notificación de fs. 199/205, 230/235 y 249, las notificaciones del traslado de la demanda, de declaración de rebeldía y del auto de apertura a pruebas, fueron notificadas a los coherederos mencionados, en el domicilio de Agua Dulce, Depto. de Cruz Alta, y de Estación Aráoz, Depto de Leales.

g) Que a fin de notificar el auto de apertura a pruebas, se libró la cédula de notificación de fs. 249, dirigida únicamente a los coherederos Bernardina de Jesús Rojas, Sara Amalia Rojas, Pastora del Carmen Rojas, Ramón Reynaldo Rojas, Mario Rojas, y Julio Esteban Rojas, la que fue devuelta a fs. 266 por la Sra. Gabriela Paola Serrano, quien indica que la misma fue dejada en su domicilio, y que las personas que se pretende notificar no viven allí. Asimismo, que no se libró cédula de notificación para notificar el auto de apertura a pruebas al coheredero José Albertano Rojas.

Es cuanto debo informar. Secretaría.-

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2023.-

I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede. **II.**- Atento lo informado, a los fines de evitar nulidades y afectar el debido derecho de defensa de las partes, tal como lo dispone el principio n° IV del Título Preliminar del CPCyCT, Ley 9.531, y en uso de las facultades otorgadas por el art. 131 del mismo Código, corresponde que, previo a dictar Sentencia de Fondo, **SE LIBRE OFICIO Ley 22.172**al Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Quilmes, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se sirva informar quiénes son los herederos declarados en los autos "Rojas Esteban Albertano y otra s/ Sucesión Ab Intestato" Expte n° 20987, consignándose los datos personales y domicilios de cada uno de ellos, y remita copia autenticada de las resoluciones dictadas en el mismo. **III.** Suspéndanse los términos que estuvieren corriendo, a partir del dictado de la presente providencia. -2390/05 LMA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:
CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.